



# LXII LEGISLATURA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

En cuanto al dictamen está pendiente de generar, ya que con fundamento en el artículo 75 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de San Luis Potosí, el Presidente o Presidenta, las turnará por escrito y en dispositivo de almacenamiento de datos, a las comisiones correspondientes para su análisis y dictamen, y se encuentran en dicho procedimiento.

En cuanto al dictamen del punto de acuerdo no se genera, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de San Luis Potosí.